DOCUMENTO
NICODUCO CIOCULIZACIÓN INCODAR CIOCULIZACIÓN A C

INFORMES FISCALIZACIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN /I.F. PSTD OBRAS ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA PALACIO CONGRESOS NEXT GENERATION /2024/1196

NTIFICADORES Número: 2024/1196

Código para validación: 08EBR-5H08T-S2JRC Fecha de emisión: 25 de Octubre de 2024 a las 8:07:46 Página 1 de 3 El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 24/10/2024 18:05

FIRMADO 24/10/2024 18:05





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

PRESUPUESTO DE GASTOS Informe de Intervención

Contratos de **Obras**

Art. 214 RD. TRLHL Fase de Fiscalización

–Aprobación

DENOMINACIÓN OBRA		OBRAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL PALACIO DE CONGRESOS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ, DENTRO DEL PLAN "CADIZ HACIA UN MODELO DE TURISMO SOSTENIBLE 2023-2025 EN EL MARCO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU				
PROCEDIMIENTO DE AJDUDICACIÓN		PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL NÚMERO 6 DEL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA				
PLAZO DE EJECUCIÓN		TRES MESES				
IMPORTE DEL	Presupuesto de Obra		Sin IVA 42.122,12 € Con I		2 € Con IVA	50.967,76€
	Coordinación Seguridad y Salud		Sin IVA €		. €	Con IVA €
77.072070	10% adicional (art 47 LGP)		Sin IVA 0€)€	Con IVA €
	Total pres	supuesto y de la l	Retención d	e Crédito		50.967,76 €
		07001/93300	0/62300			
PARTIDA PRESUPUESTARIA		PROYEC 2024/2/070 C14.I1.2 E	01/2/2	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE		
RETENCIÓN DE CRÉDITO Nº		22024002	6696	50.96	57,76	EXPTE.: 2024/152

NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)

R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/90).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Reglamento Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. (RD. 1627/1997)

Ley 47/2003 General Presupuestaria (LGP).

RD 424/2017, DE 28 DE ABRIL DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Cumplimento	
Sí	No
	Sí 🗵

Cumplimiento

DOCUMENTO INFORMES FISCALIZACIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN /I.F. PSTD OBRAS ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA PALACIO CONGRESOS NEXT GENERATION /2024/1196	Número: 2024/1196
otros datos Código para validación: 08EBR-5H08T-S2JRC Fecha de emisión: 25 de Octubre de 2024 a las 8:07:46 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 24/10/2024 18:05
autorización del gasto	a la existencia de crédito para el ejercicio en el cual se autorice y a la firmeza
de la financiación	a la existencia de crédito para el ejercicio en el cual se autorice y a la firmeza Organo: Corresponde a la Junta de Gobierno su aprobación
autorización del gasto de la financiación 5Competencia del Ó 1 Al tratarse de un propue afectan a la estabi	, ,

autorización del gasto a la existencia de crédito para el ejercicio en el cual se autorice y a la firmeza de la financiación		
5 <u>Competencia del Órgano:</u> Corresponde a la Junta de Gobierno su aprobación		
REQUISITOS BASICOS ADICIONALES	Cumpl Sí	imiento No
1 Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excl., o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que <u>existe proyecto</u> y este esta informado por la <u>Oficina de Supervisión de Proyectos</u> . (art. 13.2.c); RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A); art. 233 y 235 LCSP		
2 Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excl., que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a <u>la estabilidad</u> , <u>seguridad o estanqueidad de la obra</u> . (art. 235 LCSP)		
3 Que <u>existe PCAP</u> o, en su caso, documento descriptivo (art. 67 RGLCAP)		
4 Que existe informe de la Secretaría general (art. 13.2.c) RD 424/2017; DA3a.8 LCSP)		
5 Que existe acta de replanteo previa (art. 231 y 236 LCSP y art. 138.2 RGLCAP)		
6 Al establecer varios criterios de valoración que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio (art. 145 y 146 LCSP)	\boxtimes	
7Al tratarse de un expediente donde se utiliza un <u>único criterio de valoración</u> , que este está <u>relacionado con los costes</u> , pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.(art. 145, 146 y 148 LCSP)		
8. -Al tratarse de un expediente donde se utilizan <u>criterios que dependen de un juicio de valor</u> , que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en <u>sobre independiente</u> del resto de la proposición. (art. 157.2 LCSP)		
9. -Al tratarse de un expediente donde se utiliza el <u>negociado como procedimiento</u> de adjudicación, que concurren los <u>supuestos previstos en la normativa contractual</u> vigente para utilizar este tipo de procedimiento. (art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP)		
10Al tratarse de un expediente donde se utiliza el <u>diálogo competitivo</u> como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP. (art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP)		
11. - Al preverse <u>modificaciones</u> en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP. (art. 204 LCSP)		
12 Al preverse la utilización de la <u>subasta electrónica</u> en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (art. 143.3 LCSP)		
13 Se ha aplicado la Disposición adicional 6ª Real Decreto ley 9/2008 de 28 de noviembre sobre determinación de los casos en que es exigible la clasificación de las empresas.		
OTRAS CONSIDERACIONES		
Los Proyectos de Obras deberán comprender al menos (art. 233 LCSP y 124-132 RGLCAP): a) mem conjunto y detalle necesarios, c) pliego de prescripciones técnicas particulares, d) presupuesto integrac parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de detalles precisos para su valoración, e) programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carác previsión en su caso del tiempo y coste, f) las referencias de todo tipo en que se fundamentará el rep g) estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud en los término artículos. 4 a 6 RD. 1627/1997, y h) cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	do o no p medicion cter indica lanteo de s previsto o reglamo	or varios les y los ativo con la obra, los en los entario.
En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, de acuerdo con fiscalización previa de requisitos básicos:	el régii	men de
OBSERVACIÓN: Cabe realizar como mera observación, que del informe de proporcionalidad, según el de justificación en este ayuntamiento, se deduce que el criterio de adjudicación de aun de garantía tione una transcendencia menor auguno co realiza a favor del precio	nento de	el plazo
de garantía tiene una transcendencia menor, aunque se realiza a favor del precio, criterio de esta Intervención, es precisamente el criterio que debe contar con meterminación de la oferta más ventajosa en conexión con el objetivo de estabilidad precontrol de gasto, como en este caso.	nayor p	eso en

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 4520270 08EBR-5H08T-S2JRC A5CB080800E1ACF0DAC20A87EF2D498B31 A28F50) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRNADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1

ESTADO

FIRMADO 24/10/2024 18:05

DOCUMENTO INFORMES FISCALIZACIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN /I.F. PSTD OBRAS ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA PALACIO CONGRESOS NEXT GENERATION //2024/1196	Número: 2024/1196	
OTROS DATOS Código para validación: 08EBR-5H08T-S2JRC Fecha de emisión: 25 de Octubre de 2024 a las 8:07:46 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 24/10/2024 18:05	FIRMADO 24/10/2024 18:05



Se fiscaliza el expediente de conformidad, pero de forma condicionada a que se aporten al expediente de licitación, y así sea comunicado a este Servicio, los planos de conjunto y detalle necesarios, el pliego de prescripciones técnicas, presupuesto con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, y en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración, el programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra, así como pronunciamiento expreso de que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Se fiscaliza el expediente con REPAROS <u>que deben provocar la SUSPENSIÓN del procedimiento</u> hasta que aquéllos sean solventados (). Si, a pesar de esta advertencia, se continuase la tramitación del expediente, se incurriría en un vicio de nulidad absoluta -art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Interventor General.-